

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA PARA
LA COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTUACIONES EN
RELACIÓN CON EL SECTOR COMERCIAL**

REUNIDOS

En representación de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, la Excm. Sra. Doña xxxxxxxxxxxx, Consejera de Empleo e Industria en virtud del nombramiento efectuado mediante Acuerdo 2/2020, de 28 de mayo, del Presidente de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 106, de 29 de mayo de 2020) y actuando en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En representación del Excmo. Ayuntamiento de Segovia la Ilma. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Segovia D^a xxxxxxxxxxxxxxxx en virtud del nombramiento efectuado en la sesión plenaria celebrada el 5 de junio de 2019 actuando en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Intervienen en virtud de las representaciones que ostentan y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir este Convenio

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad de Castilla y León, en su artículo 70.1.20º competencia exclusiva en materia de comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia.

El ejercicio de dicha competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.h) del Decreto 22/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo e Industria, corresponde, bajo la superior dirección de su titular, a la citada Consejería de Empleo e Industria.

Por su parte, conforme se dispone en los apartados 1 y 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, las Entidades Locales, además de las competencias que les son propias y de las atribuidas por delegación, pueden ejercer otras siempre dentro de los términos establecidos en la misma norma.

Por último, el Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, establece, en su artículo 5º, que los poderes públicos promoverán actuaciones tendentes a conseguir el desarrollo armónico y la modernización de la actividad comercial.

Con este marco normativo, con fecha 13 de enero de 2017 y mediante la formalización del correspondiente Convenio de Colaboración, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, se puso en marcha la Red de Agentes de Comercio Interior de Castilla y León (RACI), como mecanismo dirigido a garantizar la coordinación entre ambas administraciones, regional y local, al objeto de racionalizar experiencias, generar sinergias mediante acciones conjuntas y evitar duplicidades.

La RACI se concibió como una herramienta de cooperación interadministrativa que, bajo la coordinación de la Dirección General competente en materia de comercio, servía de nexo de unión entre los comerciantes y sus asociaciones y la administración, y de instrumento de cooperación y coordinación entre la administración regional y la local.

La función principal de la RACI era orientar a las administraciones participantes en la toma de decisiones que pudieran influir en la política en materia de comercio, coordinando sus actuaciones a fin de evitar duplicidades y garantizando la complementariedad entre las mismas.

Podían ser miembros de la RACI los Ayuntamientos de las nueve capitales de provincia y de los municipios con población superior a los 20.000 habitantes y las nueve Diputaciones Provinciales, sin perjuicio de la posibilidad de incorporación de los Ayuntamientos de municipios con una población inferior.

Entre las herramientas generadas en el seno de la RACI destaca el “Portal del Comerciante de Castilla y León”, portal web que, gestionado por la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, pone a disposición del sector cuanta información, recursos y utilidades puedan ser de su interés, ofrecidos por todas las administraciones involucradas.

Por otra parte, la actual situación de crisis económica derivada de la pandemia del COVID-19 ha puesto de manifiesto, por lo que al sector comercial se refiere, la necesidad y conveniencia de adoptar por parte de los poderes públicos medidas específicamente dirigidas a reactivar el comercio minorista de proximidad y a mejorar su imagen de cara a sus clientes.

Como respuesta a esta necesidad se han promovido o consolidado distintas iniciativas públicas en cuyo éxito y, sobre todo, en su consolidación, es clave la colaboración entre todas las administraciones, así como con las entidades representativas del sector.

Resulta por ello imprescindible adoptar medidas que, en el contexto y marco normativo descritos, impulsen la colaboración entre las administraciones regional y local, a fin de garantizar su coordinación en relación con el sector comercial, dando por tanto continuidad a las actuaciones desarrolladas en un marco de actuación como era la Red de Agentes de Comercio Interior (RACI) que mediante los correspondientes convenios se reactiva y se conforma por la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y las Entidades Locales con las que suscriba los mismos.

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer, en el contexto anteriormente descrito, el marco de colaboración entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y el Ayuntamiento de Segovia para la cooperación, coordinación y desarrollo de actuaciones en relación con el sector comercial.

Así, con la suscripción del presente convenio, el Ayuntamiento de Segovia pasa a formar parte de una Red de Agentes de Comercio Interior (RACI) impulsada por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen, en el contexto y marco normativo anteriormente descritos a:

- Facilitar cuanta información pueda ser necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio y, más concretamente, de cara a detectar las necesidades del sector comercial, realizar análisis y diagnósticos, favorecer el intercambio de experiencias y formular propuestas de actuación conjuntas y/o coordinadas.
- Participar en cuantos foros o grupos de trabajo se constituyan al amparo de los correspondientes convenios en el seno de la RACI y cuya finalidad sea la cooperación y coordinación de actuaciones entre las administraciones regional y local en relación con el sector comercial.

Para ello, las partes firmantes:

1. Participarán activamente en la “mesa permanente de técnicos” que se constituirá entre todas las administraciones que firmen el correspondiente convenio de colaboración.

Esta mesa permanente de técnicos, que se reunirá preferentemente por medios telemáticos, será coordinada por el personal técnico de la dirección general con competencia en materia de comercio y servirá de medio permanente para el intercambio de información y la coordinación de actuaciones.

2. Crearán una “plataforma telemática de contacto permanente” que sirva de soporte a la mesa de técnicos en el desarrollo de sus actuaciones, de forma que las aportaciones estén a disposición de todos los participantes, facilitando la transparencia.
3. Mantendrán actualizada la información ofrecida a través del Portal del Comerciante de Castilla y León.
4. Impulsarán la creación de grupos de trabajo que, con la participación de personas de reconocido prestigio en el campo del comercio, sirvan a las administraciones involucradas de marco para el estudio y análisis del sector, la detección de sus necesidades y la formulación de propuestas de actuación.

Los grupos de trabajo se reunirán preferentemente por medios telemáticos y serán asimismo coordinados por la dirección general con competencia en materia de comercio.

TERCERO.- APOYO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Las subvenciones que la consejería competente en materia de comercio, gestionadas por la dirección general con competencia en dicha materia, conceda al Ayuntamiento de Segovia se podrán justificar, tal y como permite la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, siempre que así se establezca en las correspondientes bases reguladoras

CUARTO.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se creará una comisión encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos, formada por un representante de cada una de las partes y que será la encargada de resolver los problemas de interpretación y de cumplimiento que puedan plantearse.

La comisión se reunirá, preferentemente por medios telemáticos, a instancia de cualquiera de las dos partes y adoptará las decisiones de común acuerdo entre las mismas.

QUINTO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá modificarse mediante Adenda.

SEXTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio producirá efectos desde el día de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.

En cualquier momento antes de la extinción del Convenio, las partes firmantes podrán acordar por unanimidad su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

SÉPTIMO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, la parte que considera que existe un incumplimiento notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 1 mes las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al representante de la parte incumplidora en la comisión de seguimiento.

Si transcurrido el plazo señalado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la incumplidora la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

OCTAVO.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas o dudas que pudieran suscitarse en la aplicación e interpretación del presente convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes



en el seno de la comisión de seguimiento. Si no se consiguiera este acuerdo en el seno de la comisión, será competente el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

NOVENO.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el régimen jurídico establecido en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar.